

Informe Individual de la Fiscalización Superior

TEPATLAXCO, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	409
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	412
3. GESTIÓN FINANCIERA	414
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	414
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	414
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	421
4.1. Ingresos y Egresos.....	421
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	422
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	425
5.1. Observaciones	425
5.2. Recomendaciones.....	449
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	451
5.4. Dictamen	451

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Tepatlaxco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III,

IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.

- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$32,227,494.29	\$31,234,310.18
Muestra Auditada	25,781,995.42	23,220,411.23
Representatividad de la muestra	80.00%	74.34%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$15,767,193.80	34
Muestra Auditada	12,430,670.69	15
Representatividad de la muestra	79.00%	44.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$31,594,873.72 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,597,635.79	\$452,737.60
Derechos	171,910.76	176,593.16
Productos	291,123.17	149,591.58
Aprovechamientos	2,900.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	29,500,315.00	31,378,168.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,989.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	70,403.43
TOTAL DE INGRESOS	\$31,594,873.72	\$32,227,494.29
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$8,275,161.94	\$7,843,938.10
Materiales y Suministros	2,524,563.16	2,824,395.27
Servicios Generales	4,211,218.79	4,061,326.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,170,368.09	1,545,038.91
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	65,000.00	0.00
Inversión Pública	13,772,445.12	14,667,224.34
Deuda Pública	576,116.62	178,754.48
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	113,632.20
TOTAL DE EGRESOS	\$31,594,873.72	\$31,234,310.18
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$993,184.11

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$12,544,106.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$4,634,636.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 11 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,649,368.00
Caminos Rurales	127,791.00
Educación	1,801,996.00
Gastos Indirectos	376,323.00
Urbanización Municipal	173,636.00
Vivienda	8,541,865.45
TOTAL	\$12,670,979.45

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La aplicación de FIS MDF incluye aportación comunitaria por \$126,873.45.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$87,682.70
Caminos Rurales	42,579.68
Equipamiento Urbano	2,878,571.27
Fortalecimiento Municipal	1,074,751.22
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	24,596.00
Seguridad Pública Municipal	754,119.90
TOTAL	\$4,862,300.77

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La aplicación de FORTAMUNDF incluye aportación comunitaria por \$227,664.77.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	2	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	3
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	1
TOTAL	11	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-165/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) Litigios y demandas dos mil diecisiete y de ejercicios anteriores en proceso, por concepto de laudos laborales u otros conceptos, así como, en su caso, las resoluciones dictadas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-165/2017/008 ADM

De la acción 413 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$376,323.00, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-165/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301650404
Descripción de la Obra: Mejoramiento de olla de captación de agua pluvial de la comunidad del Triunfo, Municipio de Tapatxco, Ver. en la localidad El Triunfo	Monto ejercido: \$1,049,980.69
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,049,980.69
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario durante la fiscalización se detectó que contó con finiquito de obra, estimaciones de obra, Garantía de Vicios Ocultos, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría; asimismo durante la fase de solventación presentaron nota de bitácora, donde mencionan que a causa del Huracán Katia ocasionó el deslave de los terraplenes soportado con Declaratoria de Desastre Natural publicada en el Diario Oficial de la Federación, por la ocurrencia del Huracán Katia de fechas del 8 al 12 de septiembre del 2017; sin embargo, no presentan dictamen de protección civil; asimismo se identificó que el proyecto

ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, y el finiquito de obra presenta error en la sumatoria total; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 22 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Rolando Morales Milian, Director de Obras Públicas y Samuel García Perote, Auxiliar de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/44/2018 y OP/006/2018, respectivamente, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.053460 latitud norte, -96.865110 longitud oeste, en la localidad de El Triunfo, en el Municipio de Tepatlaxco, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DAÑADA POR CAUSAS NATURALES, a causa del Huracán Katia y lluvias severas en el Municipio, ocasionando deslaves en zonas aledañas, lo que provocó que se reblandeciera el suelo de un costado y arrastrando gran parte de las estructuras; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de los conceptos señalados pagados en exceso, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de geomembrana..." "Registro de 68x68x46 cm...", "Registro doble de 1.22x0.68x0.46 cm...", "Registro triple de 1.76x68x46 cm...", "Registro cuádruple de 2.30x0.68x0.46 m...", "Registro séxtuple de 3.38x0.68 m...", "Rehabilitación de toma domiciliaria...", "Operación de tendido y compactación...", incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de geomembrana para protección de talud y cause del agua de lluvia para aljibe, incluye: tendido, anclaje, traslapes, suministro de geomembrana, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. SIC.	M2	1,199.60	1,081.50	118.10	\$111.67	\$13,188.23
Registro de 68x68x46 cm. de tabique rojo recocido 7x14x28 cms., junteado con mezcla cemento arena 1:5 acabado pulido en el interior, sobre base de plantilla de concreto de 5 de concreto 100 Kg/cm2 agregado de 20 mm, cemento normal, tapa de acero comercial de 1 1/2" combinado de concreto f _c =100 kg/cm2 incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. SIC	Pza	115.00	95.00	20.00	\$472.81	\$9,456.20
Registro triple de 1.76x68x46 cm de tabique rojo de 7x14x28 cm asentado con mortero ce:ar 1:5, plantilla de concreto simple de 5cm de espesor de concreto f _c =100 kg/cm2, aplanado interior pulido y empoquillado, tapa de acero con ángulo de 1 1/2" combinado con concreto f _c =100 kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. SIC.	Pza	21.00	5.00	16.00	\$1,442.32	\$23,077.12
Registro cuadruple de 2.30x0.68x0.46 m de tabique rojo de 7x14x28 cm asentado con mortero ce:ar 1:5, plantilla de concreto de f _c =100 kg/cm2 simple de 5 cm de espesor, aplanado interior acabado pulido y emboquillado, tapa de acero comercial de angulo de 1 1/2" combinado con concreto f _c =100 kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. SIC.	Pza	4.00	2.00	2.00	\$2,045.70	\$4,091.40
Registro sextuple de 3.38x0.68 m de tabique rojo de 7x14x28 cm, asentado con mortero ce:ar 1:5	Pza	10.00	0.00	10.00	\$2,751.15	\$27,511.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
plantilla de 5 cm de espesor de concreto simple de f'c=100 kg/cm ² , aplanado interior acabado fino y emboquillado perimetral, tapa de acero comercial de angulo de 1 1/2" combinado con concreto f'c=100 kg/cm ² , incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. SIC.						
Rehabilitación de toma domiciliaria de 1/2" diam. incluye: tubería de 1/2" multicapa azul, conectores macho y hembra de 1/2" diam. abrazaderas sin fin, manguera de polietileno de 1/2" de diam. metálicas, válvula de esfera de 1/2" y llave de nariz, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. SIC.	Pza	159.00	133.00	26.00	\$343.00	\$8,918.00
Operación de tendido y compactación de balastre de la región de 10 cm de espesor, compactada., incluye suministro, acarreo (27 km) mano de obra, herramienta y equipo. SIC.	M3	42.00	3.64	38.36	\$342.53	\$13,139.45
SUBTOTAL						\$99,381.90
IVA						\$15,901.10
TOTAL						\$115,283.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar acciones de arropo y protección de las estructuras que permita reactivar la operación de la olla de captación para restablecer el servicio de agua; asimismo, realizar la procedencia de los trabajos no ejecutados y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados en OBRA DAÑADA POR CAUSAS NATURALES, se deberá reintegrar a la cuenta bancaria del fondo, un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$115,283.00 (Ciento quince mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-165/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017301650417
Descripción de la Obra: Mejoramiento y construcción de 34 cuartos dormitorio en la Palma.	Monto ejercido: \$1,308,382.22 Monto contratado: \$1,308,382.22
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que contó con finiquito de obra, estimaciones de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; asimismo en la fase de solventación presentaron padrón beneficiarios; oficio número PM/97/2018 de fecha 11 de junio de 2018, firmado por la Presidenta Municipal, en el que menciona que anexa el formato uno que hace referencia a las aportaciones del FAIS y acuerdo de convenio de colaboración del ejercicio fiscal 2017, que fue desestimado durante la fiscalización, al especificarse en la cláusula tercera del contrato que no se considerará la aportación federal, utilizando únicamente los recursos provenientes del fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios; así mismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, presentan convenio de ejecución del programa de apoyo a la vivienda No PAV60-01712-18-0113 TEPATLAXCO con fecha 5 de abril de 2018, firmado por servidores públicos actuales, el Director General y Delegado Fiduciario Especial y el Delegado Estatal en Veracruz, que se presume serán destinados a obras del ejercicio 2018.

Derivado de la revisión al cierre de ejercicio 2017 en el que el Ente Fiscalizable presentó tres registros adjudicados mediante tres contratos para el mejoramiento y construcción de: cuartos dormitorio (Obra 2017301650417), baños (Obra 2017301650418) y cocinas (Obra 2017301650420), se detectó en la revisión física que en su conjunto corresponden a la construcción de un pie de casa, que además se trata de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes sin que se presente cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable; aunque se presenta un convenio de participación con FONHAPO que queda sin efecto dado que en la cláusula tercera de los contratos especifica que no se considerará dicha aportación, únicamente los recursos provenientes del Fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios; por lo que resulta un incumplimiento al catálogo del FAIS y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley

de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS, Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Samantha Salas Pulido, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 24 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rolando Morales Milian, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/44/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.06000 latitud norte, -96.83000 longitud oeste, en la localidad de La Palma, en el Municipio de Tapatlaxco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el padrón de beneficiarios, documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sin embargo en la etapa de solventación presentaron el padrón de beneficiarios que permitió verificar el alcance de los trabajos, identificando la situación física como SIN TERMINAR; ya que se pudo realizar la verificación de los mismos y los trabajos realizados con la documentación presentada en la etapa de congruencia, detectando trabajos pendientes por ejecutar, referentes a los conceptos de aplanado acabado pulido, suministro y aplicación de pintura vinílica y colocación de puerta; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de concreto seccion 0.15x0.20 m con de concreto f'c=200 kg/cm2, incluye:cimbra acabado comun a 4 usos, armex 15x20 cm incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.	M	391.85	374.51	17.34	\$221.89	\$3,847.57
Losa de concreto armado de 10 cm de espesor armada con acero de refuerzo del No. 3 (3/8") @20 cm en	M	460.19	432.43	27.76	\$650.14	\$18,047.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ambos sentidos, pendiente de 3% a dos aguas, concreto f'c=200kg/cm ² , cimbra comun, incluye elaboracion y vaciado de concreto hecho en obra, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.						
Aplanado acabado pulido fino en muros interior y exterior y plafon a base de mezcla maestro cemento-arena 1:7 de proporcion en espesor promedio de 2 cm hasta 3.00 mts de altura.	M	2,012.63	1,910.73	101.90	\$105.66	\$10,766.75
Suministro y aplicación de pintura vinilica acuario, en superficie nueva en aplanado de muros interiores, exteriores, plafon y marquesina incluye: preparacion de la superficie, sellador 5x1 reforzado aplicacion a dos.	M	2,087.04	2,046.84	40.20	\$54.53	\$2,192.11
Suministro y colocacion de puerta de tambor con bastidor de madera de pino de 38x25 mm a cada 30 cm en ambos sentidos forrada con triplay de pino de 6 mm en ambas caras en medida de 85 a 95 cm de ancho	PZA	34.00	32.00	2.00	\$967.68	\$1,935.36
SUBTOTAL						\$36,789.68
IVA						\$5,886.35
TOTAL						\$42,676.03

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales verificar la procedencia de los trabajos señalados como faltantes y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,308,382.22 (Un millón trescientos ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$42,676.03 (Cuarenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 03/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino

que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-165/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301650418
Descripción de la Obra: Mejoramiento y construcción de 17 cuartos adicionales para baño en la Palma.	Monto ejercido: \$581,759.38 Monto contratado: \$581,759.38
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se identificó que contó con finiquito de obra, estimaciones de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; asimismo en la fase de solventación presentaron padrón beneficiarios, convenio de ejecución del programa de apoyo a la vivienda No PAV60-01712-18-0113 TEPATLAXCO con fecha 5 de abril de 2018, firmado por servidores públicos actuales, el Director General y Delegado Fiduciario Especial y el Delegado Estatal en Veracruz; oficio número PM/97/2018 de fecha 11 de junio de 2018, firmado por la Presidenta Municipal, en el que menciona que anexa el formato uno que hace referencia a las aportaciones del FAIS y acuerdo de convenio de colaboración del ejercicio fiscal 2017, en donde mencionan las obras que realizarán en conjunto el municipio, FONHAPO y los beneficiarios; mismos que fueron desestimados en la etapa de congruencia, al especificarse en la cláusula tercera del contrato que no se considerará la aportación federal, utilizando únicamente los recursos provenientes del fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la revisión al cierre de ejercicio 2017 en el que el Ente Fiscalizable presentó tres registros adjudicados mediante tres contratos para el mejoramiento y construcción de: cuartos dormitorio (Obra 2017301650417), baños (Obra 2017301650418) y cocinas (Obra 2017301650420), se detectó en la revisión física que en su conjunto corresponden a la construcción de un pie de casa para cada uno de los beneficiarios, que además se trata de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes sin que se presente cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable; aunque se presenta un convenio de participación con FONHAPO, sin embargo en la cláusula tercera de los contratos especifica que no se considerará dicha aportación, únicamente los recursos provenientes

del fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios, por lo que resulta un incumplimiento al catálogo del FAIS y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS, Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Samantha Salas Pulido, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 24 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rolando Morales Milian, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/44/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.06000 latitud norte, -96.83000 longitud oeste, en la localidad de La Palma, en el Municipio de Tepatlaxco, Ver., con finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta el padrón de beneficiarios, documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sin embargo en la etapa de solventación presentaron el padrón de beneficiarios que permitió verificar los alcances de los trabajos. Identificando la situación física como SIN TERMINAR, debido a que en la etapa de solventación presentan padrón de beneficiarios con lo que se pudo realizar la verificación de los mismos y los trabajos realizados con la documentación presentada en la etapa de congruencia, detectando trabajos pendientes por ejecutar, referentes a los conceptos de cadena de cerramiento, losa de concreto armado, registro de 0.40X0.60, marquesina en losa de azotea, aplanado acabado pulido, suministro y aplicación de pintura vinílica, suministro y colocación de ventana, suministro y colocación de puerta y construcción de fosa séptica, incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de concreto seccion 0.15x0.20 m con de concreto f'c=200 kg/cm2, incluye: cimbra acabado comun a 4 usos, armex 15x20 cm incluye: todo el material	M	94.71	92.31	2.40	\$223.96	\$537.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano.						
Losa de concreto armado de 10 cm de espesor, armada con acero de refuerzo del No. 3 (3/8") @ 20 cm en ambos sentidos, pendiente de 3% a dos aguas, concreto f'c=200kg/cm2, cimbra comun, incluye: elaboracion y vaciado de concreto hecho en obra, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y.	M	92.99	89.44	3.55	\$656.22	\$2,329.58
Registro de 0.40x0.60x0.40 m (int) de tabique rojo recocido en 13 cm junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2.	PZA	17.00	16.00	1.00	\$607.58	\$607.58
Marquesina en losa de azotea de 10 cm de espesor y gotero, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M	74.46	70.89	3.57	\$87.52	\$312.45
Aplanado acabado pulido fino en muros interior y exterior y plafon a base de mezcla maestro cemento-arena 1:7 de proporcion en espesor promedio de 2 cm hasta 3.00 mts de altura incluye	M2	573.75	443.96	129.79	\$107.81	\$13,992.66
Suministro y aplicación de pintura vinilica acuario en superficie nueva en aplanado de muros interiores, exteriores, plafon y marquesina incluye: preparacion de la superficie, sellador 5x1 reforzado, aplicación a dos caras	M2	1,095.66	510.33	585.33	\$57.35	\$33,568.68
Suministro y colocacion de ventana de 1.20x1.20 m de aluminio prefabricada con cristal claro de 3mm, perfiles de 1 1/2", incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	17.00	12.00	5.00	\$810.01	\$4,050.05
Suministro y colocacion de puerta de tambor con bastidor de madera de	PZA	17.00	16.00	1.00	\$990.00	\$990.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pino de 38x25 mm a cada 30 cm en ambos sentidos forrada con triplay de pino de 6 mm en ambas caras en medidad de 85 a p5 cm de ancho						
Construcción de fosa septica de seccion rectangular según proyecto de 2.00mx2.00m1.00m, incluye: excavacion, piso de 5 cm de espesor, castillos de armex de 10x10, muro de block de 12x20x40 cm, tapa de concreto y tubp de de pvc de 4" para ventilacion y codo de 4" de pvc.	SAL	17.00	12.00	5.00	\$3,146.50	\$15,732.50
SUBTOTAL						\$72,121.00
IVA						\$11,539.36
TOTAL						\$83,660.36

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$581,759.38 (Quinientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$83,660.36 (Ochenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 36/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-165/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017301650420
Descripción de la Obra: Mejoramiento y construcción de 17 cuartos adicionales para cocina en la Palma	Monto ejercido: \$767,348.38 Monto contratado: \$767,348.38
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se identificó que contó con finiquito de obra, estimaciones de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios, asimismo en la fase de solventación presentaron padrón beneficiarios, convenio de ejecución del programa de apoyo a la vivienda No PAV60-01712-18-0113 TEPATLAXCO con de fecha 5 de abril de 2018, firmado por servidores públicos actuales, el Director General y Delegado Fiduciario Especial y el Delegado Estatal en Veracruz; oficio número PM/97/2018 de fecha 11 de junio de 2018, firmado por la Presidenta Municipal, en el que menciona que anexa el formato uno que hace referencia a las aportaciones del FAIS y acuerdo de convenio de colaboración del ejercicio fiscal 2017, en donde mencionan las obras que realizaran en conjunto el municipio, FONHAPO y los beneficiarios; mismos que fueron desestimados en la etapa de congruencia, al especificarse en la cláusula tercera del contrato que no se considerará la aportación federal, utilizando únicamente los recursos provenientes del fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la revisión al cierre de ejercicio 2017 en el que el Ente Fiscalizable presentó tres registros adjudicados mediante tres contratos para el mejoramiento y construcción de: cuartos dormitorio (Obra 2017301650417), baños (Obra 2017301650418) y cocinas (Obra 2017301650420), se detectó en la revisión física que en su conjunto corresponden a la construcción de un pie de casa, que además se trata de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes sin que se presente cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable; aunque se presenta un convenio de participación con FONHAPO, sin embargo en la cláusula tercera de los contratos especifica que no se considerará dicha aportación, únicamente los recursos provenientes del Fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios, por lo que resulta un incumplimiento al catálogo del FAIS y el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS, Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Samantha Salas Pulido, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 24 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rolando Morales Milian, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/44/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.06000 latitud norte, -96.83000 longitud oeste, en la localidad de La Palma, en el Municipio de Tepatlaxco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que al momento de la visita se identificaron trabajos pendientes por ejecutar, referentes a los conceptos de cadena de cerramiento, suministro y aplicación de pintura vinílica, suministro y colocación de puerta y suministro y colocación de mufa, sin embargo en la etapa de solventación presentan padrón de beneficiarios con lo que se pudo realizar la verificación de los mismos y los trabajos realizados con la documentación presentada en la etapa de congruencia, detectando trabajos pendientes por ejecutar, referentes a los conceptos de cadena de cerramiento, suministro y aplicación de pintura vinílica, suministro y colocación de puerta y suministro y colocación de mufa, incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de concreto sección 0.15x0.20m con de concreto f'c=200 kg/cm2, incluye: cimbra cabado común a 4 usos, armex 15x20 cm incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano. (SIC)	ML	187.00	174.08	12.92	\$219.81	\$2,839.95
Suministro y aplicación de pintura vinílica acuario en superficie nueva en aplanado de muros interiores, exteriores, plafón y marquesina	M2	1,906.89	1,032.52	874.37	\$41.50	\$36,286.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: preparación de la superficie, sellador 5x1 reforzado aplicación a dos manos. (SIC)						
Suministro y colocación de puerta de tambor con bastidor de madera de pino de 38x25 mm a cada 30 cm en ambos sentidos forrada con triplay de pino de 6 mm en ambas caras en medidas de 85 a 5 cm de ancho. (SIC)	PZA	17.00	16.00	1.00	\$971.63	\$971.63
Suministro y colocación de mufa, incluye castillo de concreto armado de 15x20 con 4 varillas de 3/8", concreto f'c=200 kg/cm2, interruptor principal, tubo galvanizado y capuchón. (SIC)	PZA	17.00	16.00	1.00	\$753.09	\$753.09
SUBTOTAL						\$40,851.03
IVA						\$ 6,536.16
TOTAL						\$47,387.19

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$767,348.38 (Setecientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$47,387.19 (Cuarenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-165/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017301650424
Descripción de la Obra: Mejoramiento y construcción de 38 cuartos dormitorio en Tepatlaxco.	Monto ejercido: \$1,462,329.81 Monto contratado: \$1,462,329.81
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se identificó que contó con finiquito de obra, estimaciones de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios, asimismo en la fase de solventación presentaron padrón beneficiarios, convenio de ejecución del programa de apoyo a la vivienda No PAV60-01712-18-0113 TEPATLAXCO con fecha 5 de abril de 2018, firmado por servidores públicos actuales, el Director General y Delegado Fiduciario Especial y el Delegado Estatal en Veracruz; oficio número PM/97/2018 de fecha 11 de junio de 2018, firmado por la Presidenta Municipal, en el que menciona que anexa el formato uno que hace referencia a las aportaciones del FAIS y acuerdo de convenio de colaboración del ejercicio fiscal 2017; mismos que fueron desestimados durante la fiscalización, al especificarse en la cláusula tercera del contrato que no se considerará la aportación federal, utilizando únicamente los recursos provenientes del fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la revisión al cierre de ejercicio 2017 en el que el Ente Fiscalizable presenta tres registros adjudicados mediante tres contratos por invitación a cuando menos tres personas, para el mejoramiento y construcción de: cuartos dormitorio (Obra 2017301650424) 2 para cada beneficiario, baños (Obra 2017301650425) y cocinas (Obra 2017301650427), se detectó en la revisión física que en su conjunto corresponden a la construcción de un pie de casa, que además se trata de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes sin que se presente cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable; aunque se presenta un convenio de participación con FONHAPO, sin embargo en la cláusula tercera de los contratos especifica que no se considerará dicha aportación, únicamente los recursos provenientes del Fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios, por lo que resulta un incumplimiento al catálogo del FAIS y el gasto efectuado resulta improcedente; además se identificó que en conjunto rebasan el tope para adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas, con lo cual incumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hecho

que favoreció a unos cuantos contratistas sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS; artículos 14 fracciones I y IV, 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 23 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rolando Morales Milián, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/44/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.066120 latitud norte, -96.842970 longitud oeste, en la localidad de Tepatlaxco, en el Municipio de Tepatlaxco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el padrón de beneficiarios, documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra sin embargo en la etapa de solventación presentaron el padrón de beneficiarios que permitió verificar el alcance de los trabajos, identificando la situación física como SIN TERMINAR, ya que se pudo realizar la verificación de los mismos y los trabajos realizados con la documentación presentada en la etapa de congruencia, detectando trabajos pendientes por ejecutar, referentes a los conceptos de concreto armado, aplanado acabado pulido, suministro y aplicación de pintura vinílica.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “losa de concreto armado...”, “aplanado acabado pulido...” y “suministro y aplicación de pintura vinílica...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
Losa de concreto armado de 10 cm de espesor, armada con acero de refuerzo del No. 3 (3/8") @ 20 cm en ambos sentidos, pendiente de 3% a dos aguas, concreto f'c=200kg/cm2, cimbra comun, incluye: elaboracion y vaciado de concreto hecho en obra, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y.	M	571.32	495.88	75.44	\$616.62	\$46,517.81
Aplanado acabado pulido fino en muros interior y exterior y plafon a base de mezcla maestro cemento-arena 1:7 de proporcion en espesor promedio de 2 cm hasta 3.00 mts de altura incluye	M2	2,347.64	2,180.96	166.68	\$114.21	\$19,036.52
Suministro y aplicación de pintura vinilica acuario en superficie nueva en aplanado de muros interiores, exteriores, plafon y marquesina incluye: preparacion de la superficie, sellador 5x1 reforzado, aplicación a dos caras	M2	2,403.94	2,180.96	222.98	\$39.32	\$8,767.57
SUBTOTAL						\$74,321.90
IVA						\$11,891.50
TOTAL						\$86,213.40

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,462,329.81 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos veintinueve pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$86,213.40 (Ochenta y seis mil doscientos trece pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-165/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301650425
Descripción de la Obra: Mejoramiento y construcción de 19 cuartos para baño en Tepatlaxco.	Monto ejercido: \$650,201.70
	Monto contratado: \$650,201.66
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se identificó que contó con finiquito de obra, estimaciones de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios, asimismo en la fase de solventación presentaron padrón beneficiarios, convenio de ejecución del programa de apoyo a la vivienda No PAV60-01712-18-0113 TEPATLAXCO con fecha 5 de abril de 2018, firmado por servidores públicos actuales, el Director General y Delegado Fiduciario Especial y el Delegado Estatal en Veracruz; oficio número PM/97/2018 de fecha 11 de junio de 2018, firmado por la Presidenta Municipal, en el que menciona que anexa el formato uno que hace referencia a las aportaciones del FAIS y acuerdo de convenio de colaboración del ejercicio fiscal 2017; mismos que fueron desestimados durante la fiscalización, al especificarse en la cláusula tercera del contrato que no se considerará la aportación federal, utilizando únicamente los recursos provenientes del fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la revisión al cierre de ejercicio 2017 en el que el Ente Fiscalizable presenta tres registros adjudicados mediante tres contratos por invitación a cuando menos tres personas, para el mejoramiento y construcción de: cuartos dormitorio (Obra 2017301650424) 2 para cada beneficiario, baños (Obra 2017301650425) y cocinas (Obra 2017301650427), se detectó en la revisión física que en su conjunto corresponden a la construcción de un pie de casa, que además se trata de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes sin que se presente cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable; aunque se presenta un convenio de participación con FONHAPO, sin embargo en la cláusula tercera de los contratos especifica que no se considerará dicha aportación, únicamente los recursos provenientes del Fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios, por lo que resulta un incumplimiento al catálogo del FAIS y el gasto efectuado resulta improcedente; además se identificó que en conjunto rebasan el tope para adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas,

con lo cual incumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hecho que favoreció a unos cuantos contratistas sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS; artículos 14 fracciones I y IV, 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 23 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rolando Morales Milián, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/44/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.066120 latitud norte, -96.842970 longitud oeste, en la localidad de Tepatlaxco, en el Municipio de Tepatlaxco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el padrón de beneficiarios, documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra sin embargo en la etapa de solventación presentaron el padrón de beneficiarios que permitió verificar el alcance de los trabajos, identificando la situación física como SIN TERMINAR, ya que se pudo realizar la verificación de los mismos y los trabajos realizados con la documentación presentada en la etapa de congruencia, detectando trabajos pendientes por ejecutar, referentes a los conceptos de losa de concreto armado y aplanado acabado pulido.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa de concreto armado de 10 cm de espesor armada con acero de refuerzo del No. 3 (3/8") @20 cm en ambos sentidos, pendiente de 3% a dos aguas, concreto f'c=200kg/cm2, cimbra comun, incluye elaboracion y vaciado de concreto hecho en obra, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	119.55	97.47	22.08	\$616.62	\$13,614.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado acabado pulido fino en muros interior y exterior y plafon a base de mezcla maestro cemento-arena 1:7 de proporcion en espesor promedio de 2 cm hasta 3.00 mts de altura.	M2	608.67	528.39	80.29	\$114.21	\$9,168.78
SUBTOTAL						\$22,783.75
IVA						\$3,645.40
TOTAL						\$26,429.15

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$650,201.66 (Seiscientos cincuenta mil doscientos un pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$26,429.15 (Veintiséis mil cuatrocientos veintinueve pesos 15/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-165/2017/007 DAÑO	Obra Número: 2017301650427
Descripción de la Obra: Mejoramiento y construcción de 19 cuartos adicionales para cocina en Tepatlaxco.	Monto ejercido: \$857,644.43
	Monto contratado: \$857,624.66
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que cuenta con finiquito, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de

Contraloría Social y a los beneficiarios, asimismo en la fase de solventación presentaron padrón beneficiarios, convenio de ejecución del programa de apoyo a la vivienda No PAV60-01712-18-0113 TEPATLAXCO con fecha 5 de abril de 2018, firmado por servidores públicos actuales, el Director General y Delegado Fiduciario Especial y el Delegado Estatal en Veracruz; oficio número PM/97/2018 de fecha 11 de junio de 2018, firmado por la Presidenta Municipal, en el que menciona que anexa el formato uno que hace referencia a las aportaciones del FAIS y acuerdo de convenio de colaboración del ejercicio fiscal 2017; mismos que fueron desestimados durante la fiscalización, al especificarse en la cláusula tercera del contrato que no se considerará la aportación federal, utilizando únicamente los recursos provenientes del fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios; así mismo, el proyecto ejecutivo carece especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la revisión al cierre de ejercicio 2017 en el que el Ente Fiscalizable presenta tres registros adjudicados mediante tres contratos por invitación a cuando menos tres personas, para el mejoramiento y construcción de: cuartos dormitorio (Obra 2017301650424) 2 para cada beneficiario, baños (Obra 2017301650425) y cocinas (Obra 2017301650427), se detectó en la revisión física que en su conjunto corresponden a la construcción de un pie de casa, que además se trata de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes sin que se presente cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable; aunque se presenta un convenio de participación con FONHAPO, sin embargo en la cláusula tercera de los contratos específica que no se considerará dicha aportación, únicamente los recursos provenientes del Fondo FISM-DF y una aportación de los beneficiarios, por lo que resulta un incumplimiento al catálogo del FAIS y el gasto efectuado resulta improcedente; además se identificó que en conjunto rebasan el tope para adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas, con lo cual incumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hecho que favoreció a unos cuantos contratistas sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS; artículos 14 fracciones I y IV, 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 23 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rolando Morales Milián, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/44/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización

19.066120 latitud norte, -96.842970 longitud oeste, en la localidad de Tepatlaxco, en el Municipio de Tepatlaxco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$857,644.43 (Ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-165/2017/008 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 5 obras de 14 revisadas, se identificó que en las número 2017301650401, 2017301650403, 2017301650416, 2017301650313 y 2017301650314, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301650315	Construcción de techado para mercado municipal en la localidad de Tepatlaxco, perteneciente al Municipio de Tepatlaxco, Ver.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO puesto que el mercado aún no se encuentra en operación.

Número de obra

2017301650317

Descripción

Construcción interior de mercado municipal, en la localidad de Tepatlaxco.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO puesto que se encontró en obra gris, con trabajos ejecutados correspondientes al contrato, por lo que se presume se realizará una etapa posterior.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-165/2017/003

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de Internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,201,633.43

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-165/2017/001

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-165/2017/002

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-165/2017/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-165/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-165/2017/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-165/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

RECOMENDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-165/2017/001

De acuerdo al Postulado Básico de Sustancia Económica, el H. Ayuntamiento debe de actualizar el importe de la bursatilización al cierre del ejercicio, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tepatlaxco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,742,948.88 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-165/2017/001 DAÑ	\$115,283.00
2	TM-165/2017/002 DAÑ	1,308,382.22
3	TM-165/2017/003 DAÑ	581,759.38
4	TM-165/2017/004 DAÑ	767,348.38
5	TM-165/2017/005 DAÑ	1,462,329.81
6	TM-165/2017/006 DAÑ	650,201.66
7	TM-165/2017/007 DAÑ	857,644.43
	TOTAL	\$5,742,948.88

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.